

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 26 DE JUNIO DE 1978

Núm. 144

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 50

REMISION DE ACUERDOS POR LAS CORPORACIONES LOCALES

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que les impone el artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local, así como el artículo 331 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de comunicar a este Gobierno Civil los acuerdos que adopten, dentro del plazo de los tres días siguientes a su adopción, significando que no deben ser remitidos meros índices de los acuerdos, pues ello imposibilita el hacer uso de la facultad de fiscalización sobre los mismos, que establece la vigente Ley de Régimen Local, al no poder ser determinada su motivación y contenido.

No obstante, cuando celebren sesiones en las que únicamente sean adoptados acuerdos de los comprendidos en las excepciones del artículo 331-2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales citado, los Ayuntamientos comunicarán las fechas de celebración de las sesiones, haciendo constar dicha circunstancia sobre los acuerdos.

Asimismo, se recuerda a los señores Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales de esta provincia el cumplimiento de su deber de advertencia, por manifestas infracciones legales, que señala el artículo 413 de la Ley de Régimen Lo-

cal. En los casos en que se formule dicha advertencia de ilegalidad, se citará expresamente el precepto o preceptos legales o reglamentarios que consideren infringidos.

León, 20 de junio de 1978.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 51

INVENTARIOS

DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Las Corporaciones Locales tienen la obligación de formar Inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, con detallada descripción de los mismos para su adecuada identificación y del cual han de remitir una copia al Gobernador Civil, conforme a lo dispuesto en los artículos 200 de la Ley de Régimen Local y 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

La rectificación de dicho Inventario debe verificarse anualmente y, en especial cuando sea renovada la Corporación, haciendo constar las altas y bajas, así como los cambios de calificación jurídica producidos durante el año anterior, según las instrucciones contenidas en el artículo 32 del mencionado Reglamento.

De las citadas rectificaciones de los Inventarios deberá también ser remitida una copia a este Gobierno Civil.

Asimismo, se recuerda a las Corporaciones la obligación de inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales,

de acuerdo con lo previsto en los artículos 199 de la Ley y 35 del citado Reglamento; debiendo hacerse constar en el Inventario las correspondientes referencias a dicha inscripción.

Lo que se hace público para conocimiento y exacto cumplimiento por las Corporaciones Locales de esta provincia.

León, 20 de junio de 1978.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

**

CIRCULAR N.º 52

COMUNICACION DE VACANTES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y DEPOSITARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL

La Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de octubre de 1951 impone a las Corporaciones Locales de la provincia la obligación de comunicar al Gobierno Civil las vacantes de Secretarios, Interventores y Depositarios, dentro de los ocho días siguientes al que se produzcan, haciendo constar la fecha y causas de las mismas, categoría de la plaza y sueldo que tiene asignada en presupuesto y cuando se trate de Depositarios, ha de expresarse la cuantía de la fianza que se exija.

Lo que se recuerda a todas las Corporaciones Locales de esta provincia para su cumplimiento.

León, 21 de junio de 1978.

El Gobernador Civil,

Luis Cuesta Gimeno

GOBIERNO CIVIL DE LEÓN

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Riego de la Vega (León), propiedad de la Junta Vecinal.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 15 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Riego de la Vega (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Altos de Abajo, propiedad de la Junta Vecinal de Riego de la Vega, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, a nombre de la misma, con una cabida de 22 Has., 14 áreas, 69 cas. y 77 dm.².

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 100 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de Riego de la Vega, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Riego de la Vega (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afectación de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesari-

rias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Riego de la Vega y necesaria la ocupación de una parcela de 100 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Altos de Abajo de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Riego de la Vega, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 100 m.² de la finca sita en Altos de Abajo, de la localidad de Riego de la Vega, que mide en total 22 Has., 14 as., 69 cas. y 77 dm.² y es propiedad de la Junta Vecinal de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Riego de la Vega, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, la Junta Vecinal expresada, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en

el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956.”

La presente resolución anula y sustituye, en todos sus efectos, a la citada el 25 de abril último sobre el mismo asunto.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 20 de junio de 1978.

El Gobernador Civil,
Luis Cuesta Gimeno

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

Durante el plazo reglamentario concedido para la presentación de instancias al Concurso convocado para la provisión de una plaza de Recaudador de Zona para los Tributos e Impuestos del Estado de Sahagún de Campos, se han presentado las siguientes:

Turno Preferente. Funcionarios de Hacienda

- 1.—D. Fernando Castellanos Xirau.
- 2.—D. José Luis García Humada.

Turno de Funcionarios Provinciales
Ninguno.

Se hace pública esta lista provisional de admitidos para que en el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 16 de junio de 1978.—El Presidente acctal., Rafael González. 3313

Delegación de Hacienda

LEÓN

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el Resguardo del Depósito Necesario sin Interés número 1.891 de Entrada y 62.602 de Registro, constituido en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta Delegación el día 20 de septiembre de 1976, propiedad de D. Lesmes Rodríguez García y a disposición del Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe Provincial de Carreteras, para responder de las obras en el cruce Carretera 611, Km. 48 por un importe de 24.000 pesetas, previamente a la expedición del oportuno Duplicado, se previene a la persona en cuyo poder pudiera encontrarse dicho Resguardo, lo presenten en la Te-

sorería de la Delegación de Hacienda de León, quedando sin valor ni efecto alguno, transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, de acuerdo con lo que dispone el artículo 36 de la Caja General de Depósitos de 19 de diciembre de 1929.

León, 15 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez.
3037 Núm. 3280.—600 ptas.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

Circular sobre publicidad de las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones de los productos siderúrgicos.

De acuerdo con el punto duodécimo de la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de abril de 1978, se hace público que en esta Delegación Provincial se encuentran depositadas las tarifas uniformes de recargos y bonificaciones del nuevo sistema de precios de los productos siderúrgicos establecido por la Orden de Presidencia del Gobierno de 21 de abril de 1977, a disposición de cuantas personas tengan interés en su consulta.

León, 21 de junio de 1978.—El Delegado Provincial (ilegible). 3315

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.950 — R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53 de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intermedia, de 25 kVA., tensiones 10/6 kV/380-220 V., que se instalará en la localidad de Cuevas de Viñayo (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti-

cionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 31 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3083 Núm. 1254.—920 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.953 — R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53 de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Se sustituirá la actual apartamentada del C.T. de 25 kVA., de Rabanal de Luna, por otra correspondiente a la tensión de 15 kV., modificándose igualmente la correspondiente a baja tensión para adaptarla a los vigentes Reglamentos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 31 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3080 Núm. 1251.—960 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.952 — R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la

que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación, de tipo intermedia, de 100 kVA., tensiones 10/6 kV/380-220 V., que se instalará en San Martín del Camino (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 31 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3081 Núm. 1252.—920 ptas.

Resolución de la Delegación Provincial de León del Ministerio de Industria y Energía por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 22.951 — R.I. 6.340.

Visto el expediente tramitado por la Sección de Energía de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a petición de Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en la calle Capitán Haya, núm. 53, de Madrid, por la que se solicita autorización para el establecimiento de un centro de transformación; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, a propuesta de la Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica, S. A., la instalación de un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes: Un centro de transformación de tipo intermedia, de 25 kVA., tensiones 10/6 kV/380-220 V., que se instalará en la localidad de Santiago de las Villas (León).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución,

previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 29 de mayo de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3082 Núm. 1253.—940 ptas.

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION, EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD PUBLICA

Expte. 23.178 — R.I. 6.340.

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2617/1966 y 10.º del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

a) Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Mallo de Luna (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el suministro de energía eléctrica en la localidad.

d) Características principales: Una red de distribución en baja tensión (380-220 V.), aérea con conductores desnudos de aluminio homogéneo, aisladores de vidrio templado y postes de madera de pino tratado para la distribución de energía en la localidad de Mallo de Luna (León).

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 558.276 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria sita en Plaza de la Catedral, n.º 4, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León a 7 de junio de 1978.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

3143 Núm. 1281.—1.020 ptas.

**DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE
LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial del ICONA
en León**

Amojonamiento del Monte núm. 510 de U. P.

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte denominado «Oncedo y sus agregados», núm. 510 del Catálogo de los de

Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Ferreras, término municipal de Renedo de Valdetuéjar, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 147 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las Oficinas de este Servicio, calle Ramón y Cajal, núm. 17, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las trece horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de junio de 1978.—El Ingeniero Jefe Provincial, J. Derqui. 3279

Jurado Territorial Tributario

LA CORUÑA

Expte. n.º 138/76.

Contribuyente: D. Salvador Fernández Fanjul.

Domicilio: Caboalles de Abajo (León).

Concepto: Imp. s/Rendimientos Trabajo Personal.

Actividad: Ingeniero de Minas.

Ejercicio: 1973.

NOTIFICACION PUESTA DE MANIFIESTO

En el expediente de referencia se ha acordado la puesta de manifiesto de nuevo al interesado para alegaciones y pruebas, que habrán de versar concreta y precisamente sobre los elementos de juicio aportados al expediente y no sobre cuestiones ajenas al mismo, concediendo al efecto un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en el que se efectúe la presente publicación.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.

La Coruña, 14 de junio de 1978.—El Abogado del Estado-Secretario (ilegible). 3222

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
León*

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria del día 8 del corriente mes, acordó ceder 1.075 metros cuadrados de terreno que forman parte del viejo Mercado de Ganados, de esta Ciudad, para su incorporación a otra superficie ya cedida por este Ayuntamiento, para construir sobre los terrenos indicados un ambulatorio del Seguro de Enfermedad, teniendo en cuenta que la descripción de la parce-

la de referencia y su valoración, es como sigue:

La parcela que es objeto de la cesión es un polígono irregular de siete lados, y que linda al Norte, en línea de 37,93 y 10 metros, con finca de la que se segrega; al Sur, en línea de 40 metros y 5 metros, con parcela del I. N. P. y calle particular respectivamente; al Este, en línea de 60 metros, con finca de la que se segrega, y al Oeste, en línea de 12,93 y 40 metros con la Avda. de José Aguado y parcela del I. N. P. La Entidad cesionaria habrá de abonar al Ayuntamiento la cantidad de 9.578.250 pesetas.

En el mismo acuerdo y conjuntamente se acordó la desafección al servicio público de la parcela expresada y que se tramite el expediente en forma reglamentaria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.º, 95, 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y demás disposiciones que son de aplicación al particular, se hacen públicos los dos particulares del mencionado acuerdo a fin de que, en el plazo de un mes, puedan formularse reclamaciones contra los mismos.

León, 19 de junio de 1978.—El Alcalde, Oscar Rodríguez Cardet. 3301

*Ayuntamiento de
Ponferrada*

Por D. Benito Fernández Rodríguez, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y puesta en funcionamiento de una carnicería, con emplazamiento en Fuentesnuevas, calle Antonio Cortés, número 87.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 17 de junio de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

3263 Núm. 1330.—460 ptas.

Por D. Restituto González Fernández, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Taller de ferralla, con emplazamiento en Carretera Canal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por

la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 17 de junio de 1978.—El Alcalde, José Morán Rodríguez.

3264 Núm. 1331.—440 ptas.

*Ayuntamiento de
Cistierna*

Por D. Secundino Díez Gutiérrez, en su propio nombre y en el de representación de Hijos de Teófilo Díez Rodríguez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Taller mecánico para la reparación, lavado y engrase de vehículos, con emplazamiento en Cistierna, calle Calvo Sotelo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cistierna, 8 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible).

3106 Núm. 1317.—480 ptas.

*Ayuntamiento de
Cuadros*

En la Secretaría de este Ayuntamiento de Cuadros (León), se encuentra expuesto al público y durante las horas de oficina, Memorias, Planos y Proyecto de la Dirección de Obras e Instalaciones de R.E.N.F.E. y que afectan, dentro del Plan Nacional de Transformación de Paso a Nivel, en este término municipal y que son los siguientes:

«Paso superior que suprima los pasos a nivel de los Kms. 11/949 y 12/235 de la línea León-Gijón en su intersección con los caminos de servicios a las fincas de Santibáñez, del término municipal de Cuadros».

Los expedientes pueden ser examinados durante el plazo de quince días hábiles a fin de posibles reclamaciones.

Cuadros, 9 de junio de 1978.—El Alcalde, Angel Morales. 3213

*Ayuntamiento de
Castrocalbón*

La Corporación Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de junio de 1978, acordó solicitar de la Excma. Diputación Provincial, un préstamo de un millón de pesetas, en las condiciones estipuladas en el Reglamento de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, destinado a nutrir el estado de ingresos del presu-

puesto extraordinario para las obras de «Alumbrado público de Castrocalbón», afectando como garantía del pago de las anualidades de amortización, el impuesto sobre circulación de vehículos, los recargos municipales del 10 por 100 sobre la base liquidable de la cuota del Tesoro de las contribuciones rústica y urbana, del 35 por 100 sobre la cuota fija o de licencia del impuesto industrial y la participación municipal del 90 por 100 de la cuota fija de la contribución territorial rústica, del 90 por 100 de la contribución territorial urbana, del 90 por 100 de la cuota fija o de licencia del impuesto industrial, del 4 por 100 de los impuestos indirectos del Estado y del 90 por 100 del impuesto sobre el lujo que grava la tenencia y disfrute de automóviles.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días a fin de que, junto con el expediente que se tramita, pueda ser examinado en la Secretaría municipal y presentar contra el mismo las observaciones o reparos a que pudiera haber lugar.

Castrocalbón, 13 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3211

*Ayuntamiento de
Oencia*

Por espacio que luego se dirá, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que se puedan formular reclamaciones, los siguientes documentos:

Cuenta general del presupuesto ordinario del ejercicio 1977 y cuenta general de administración de patrimonio del mismo ejercicio, por término de quince días y ocho siguientes.

Padrón de contribuyentes por el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, por término de quince días.

Padrones de arbitrios sobre perros, carruajes, canalones, fregaderas y fachadas sin revocar, por término de quince días.

Oencia, 12 de junio de 1978.—El Alcalde, Antonio Seoane. 3171

*Ayuntamiento de
Villarejo de Orbigo*

Esta Corporación Municipal, en sesión del 18 del pasado mes de mayo, y con relación al expediente de «Revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana» de los cuatro pueblos de este término, tomó el acuerdo de modificar sustancialmente los polígonos del Sector Noroeste del Barrio de la Estación de Veguellina de Orbigo, una vez oído el informe del Arquitecto autor del Plan.

En base a esta sustancial remodelación, se saca nuevamente dicho expediente, a información pública reglamentaria, durante el plazo de un

mes a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y reclamaciones oportunas, con arreglo al artículo 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villarejo de Orbigo, 15 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3223

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Aprobados los siguientes documentos por este Ayuntamiento se exponen al público por término de quince días en la Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones:

A) Ordenanzas municipales modificadas o ajustadas a Real Decreto 3250/76:

- Tasa por entradas carretales a través de aceras y reserva vía pública.
- Tasa por alcantarillado.
- Tasa rodaje y arrastre.
- Tasa apertura establecimientos.
- Tasa rieles, postes, palomillas, etc.
- Tasa desagüe canalones.
- Expedición documentos.
- Tránsito ganados.
- Licencias urbanísticas.
- Ocupación terrenos uso público.
- Tributo fin no fiscal contra la rabia.
- Idem solares sin vallar.
- Idem fachadas en mal estado.
- Contribuciones especiales.

B) De nueva implantación:

—Impuesto s/gastos suntuarios (Cotos de Caza).

Las Omañas, 20 de mayo de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3209

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el presente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días para examen y reclamaciones.

Las Omañas, 6 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3209

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarlos*

Aprobados por este Ayuntamiento, se exponen al público en Secretaría Municipal por espacio de quince días y a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Padrón de exacción de tasas por desagüe de canalones sobre la vía pública y terrenos del común, para el ejercicio de 1978.

2.º—Padrón de contribuyentes sobre exacciones de derechos municipales que comprende los siguientes conceptos:

- a) Tránsito de animales domésticos por la vía pública.
- b) Exacción de arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

c) Exacción tasa sobre rodaje y arrastre.

Todos los conceptos expresados corresponden al ejercicio de 1978.

Vega de Valcarce, 10 de junio de 1978.—El Alcalde, (ilegible). 3193

Ayuntamiento de Noceda

Por medio de este edicto se hace saber a las Autoridades, Registro de la Propiedad y público en general, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 23 de mayo de 1978, acordó nombrar Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento a "Centicobro, S. L.", representada por D. José Alejandro Fernández, con domicilio en Avda. de José Antonio, 24, entreplanta, de Ponferrada.

Noceda a 12 de junio de 1978.—El Alcalde (ilegible). 3224

Entidades Menores

Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo

"Por acuerdo de la Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo, se ha acordado arrendar los pastos de las praderas comunales por el plazo de un año.

Esta subasta se llevará a cabo en el Salón Teleclub de la localidad, el día 9 de julio a las doce de la mañana, por pujas a la llana, adjudicando la subasta al mejor postor a favor de la Junta."

Valdefuentes, 19 de junio de 1978.—El Presidente (ilegible).

3295 Núm. 1337.—300 ptas.

Administración de Justicia

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

D. Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 268 de 1978 por don José Martínez Cortinas contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de León de 14 de diciembre de 1977, que desestimó la reclamación económico-administrativa contra la de 19 de agosto de 1976, dictada por la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Cabrillanes (León) sobre contribuciones especiales por mejora de electrificación rural.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso, en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a

conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 8 de junio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3243 Núm. 1326.—740 ptas.

**

Don Manuel de la Cruz Presa, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 272 de 1978 por don Bonifacio Presa Alonso, por sí, como hijo y heredero de don Blas Presa González y en interés de la herencia causada por su padre, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León de 18 de marzo de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la de 6 de febrero de 1978, que fijó el justiprecio del negocio expropiado por la construcción del Embalse de Riaño.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 10 de junio de 1978.—Manuel de la Cruz Presa.

3244 Núm. 1327.—760 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio de mayor cuantía núm. 306/78, a instancia de Michaisa, S. A., representada por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Agustín Prieto Marbán, de ignorado paradero, sobre rescisión de contratos y otros extremos. Cuantía 1.945.000 pesetas.

En dichos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al demandado D. Agustín Prieto Marbán, mayor de edad, casado, contratista de obras y en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en los autos personándose en

forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado expido el presente en León a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible). 3272 Núm. 1335.—580 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 18/78 se tramitan autos de juicio ordinario declarativo [de menor cuantía, promovido por Bilbaína de Ballestas, S. L., domiciliada en León y representada por el Procurador señor M. Sánchez, contra D. Juan Antonio Rabanal Quintana, mayor de edad, industrial y titular de la firma comercial Fábrica de Maquinaria Agrícola Juanjo, vecino de Valladolid, c/ de Gijón, Km. 196, Zaratan, en situación de rebeldía procesal y sobre reclamación de 350.104 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días, con el 25 por 100 de rebaja de su tasación, los bienes muebles embargados al mismo en este procedimiento al deudor D. Juan Antonio Rabanal, y que son los siguientes:

Un torno marca Géminis, modelo CE-250 x 2000, valorado en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Para el remate se han señado las doce horas del día veinte de julio próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores que para tomar parte en la misma, deberán consignar en la mesa destinada al efecto, el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

3273 Núm. 1336.—900 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Don Siro Fernández Robles, Juez de Distrito número dos de León.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil n.º 338/76 seguido por D. Epifanio Redondo Sanz, "Productos Rebeca", contra D. Jaime Callado, propietario del Restaurante "Los Mesones" de Puente Villarente, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública y tercera subasta, término de ocho días y sin

sujeción a tipo, los bienes embargados al referido demandado, bajo las siguientes condiciones: 1.º—El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintisiete de julio próximo a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado. 2.º—No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 3.º—El remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- 1.º—Una cafetera marca "Gaggia", de dos portas, en acero inoxidable, en buen estado de funcionamiento, usada, valorada en pesetas 15.000
- 2.º—Una cortadora de fiambres marca "Safor", usada, valorada en pesetas 5.000
- Total 20.000

Dado en León a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Siro Fernández Robles. — El Secretario (ilegible).

3230 Núm. 1314.—900 ptas.

Juzgado de Distrito
número uno de Ponferrada

Cédulas de citación

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en juicio de faltas núm. 365/78, sobre denuncia de Manuel Lago Cruz, sobre hurto de dos bolsos de viaje, contra Margarida Sacramento Faustino y Florinda Rodríguez cuyos demás datos se ignoran, se cita a las anteriormente expresadas, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de julio a las 10 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en c/ Queipo de Llano, número 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 8 de junio de 1978.—El Secretario, (ilegible). 3247

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 252/78, sobre daños en accidente de circulación, por colisión de los vehículos OR-8138-A, el camión Pegaso M-897209, y el matrícula LE-4093-D, conducido por Angel Valcarce Díez, que estuvo domiciliado en León, se cita al mismo, hoy en ignorado paradero, para que el día 11 de julio, a las diez y diez horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado sito en calle

Queipo de Llano, núm. 3, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 19 de junio de 1978.—El Secretario, (ilegible). 3305

Juzgado de Distrito
de Villafranca del Bierzo
Cédulas de notificación

Don Fernando Díaz Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia y Secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez del Distrito en prórroga de Jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 55/78, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Juan Pérez Flórez, de 30 años, casado, Graduado Social, y vecino de La Coruña, c/. Corcubión, 27-5.º izqda., representado por el Procurador D. Germán Frá Núñez, en el concepto de denunciante; Juan Gómez Trigo, cuyas demás circunstancias no constan, en ignorado domicilio, como denunciado, y la Entidad «Intervial», cuyo domicilio también se halla ignorado, en el concepto de responsable civil subsidiaria; sobre daños en accidente de circulación; y.—(Siguen Resultandos y Considerandos).—Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, de que venía siendo acusado, al denunciado Juan Gómez Trigo, con declaración de oficio de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Santos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma a los interesados en ignorado domicilio, Juan Gómez Trigo y Entidad «Intervial», expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Díaz Alvarez. 3275

Don Fernando Díaz Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mérito, recayó la

sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez del Distrito en prórroga de Jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 76/78, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; Juan Fernández Suárez, de 20 años, casado, obrero y vecino que fue de Ponferrada, c/. Juan XXIII, 71, actualmente en ignorado domicilio, en el concepto de perjudicado, y como inculpado Jorge Rodríguez Fabián, de 39 años, casado, ajustador y vecino de El Ferrol del Caudillo, Avda. de Vigo, 117-1.º dcha., sobre daños en accidente de circulación; y.—(Siguen Resultandos y Considerandos). Fallo: Que debo de condenar y condeno al inculpado Jorge Rodríguez Fabián, como autor y responsable de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, objeto de sanción, a la pena de quinientas cincuenta pesetas de multa, que en caso de impago será sustituida por dos días de arresto menor; a que en concepto de indemnización por daños materiales abone la suma de quince mil doscientas veintinueve pesetas (15.229 ptas.) a Juan Fernández Suárez y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Santos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de cédula de notificación al perjudicado Juan Fernández Suárez, actualmente en ignorado domicilio, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Díaz Alvarez. 3276

Don Fernando Díaz Alvarez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo, (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas a que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, literalmente copiados, dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villafranca del Bierzo (León), a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por el Sr. D. Luis Santos de Mata, Juez del Distrito en prórroga de Jurisdicción, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 46/78, en que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; José Fernández Acebo, de 43 años, soltero, transportista y vecino de Mollet del Vallés,

Poeta Maragall, 19-21-1.º dcha., en el concepto de denunciante-perjudicado; Ramón Berguer Sánchez, Catedrático de Cirujía, cuyas demás circunstancias personales se desconocen y residente en los Estados Unidos de Norteamérica, como inculpado, y en el concepto de responsable civil subsidiario Ramón Berguer Rey, de 69 años, casado, Odontólogo y vecino de La Coruña, José-Luis Pérez Cepeda, 24-26 8.º derecha; sobre daños en accidente de circulación; y.—(Siguen Resultandos y Considerandos).—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Ramón Berguer Sánchez, como autor y responsable de la falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos de motor, objeto de sanción, a la pena de mil pesetas de multa, que en caso de impago será sustituida por tres días de arresto menor; a que indemnice al perjudicado José Fernández Acebo por daños materiales y gastos de grúa en la cantidad de dieciséis mil ochocientas noventa y dos pesetas (16.892 pesetas.), y al pago de las costas del juicio.—Que debo de declarar y declaro la responsabilidad civil subsidiaria de Ramón Berguer Rey, como propietario del vehículo causante del accidente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luis Santos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado».

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de que sirva de notificación en forma al condenado Ramón Berguer Sánchez, ausente en los Estados Unidos de Norteamérica, expido el presente en Villafraña del Bierzo (León), a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho.—Fernando Díaz Alvarez. 3277

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SORRIBA, CISTIerna
Y VIDANES

El Presidente de la Comunidad de Regantes de Sorriba, Cistierna y Vidanes anuncia Junta General, en segunda convocatoria, para el próximo día dos de julio del año en curso y a las 15 horas en el domicilio social de la Comunidad.

ORDEN DEL DIA

- Examen de la memoria general.
- Sugerencias sobre aprovechamiento de las aguas.
- Examen de gastos.
- Ruegos y preguntas.

Sorriba del Esla, 5 de junio de 1978.
El Presidente (ilegible).

3181

Núm. 1339.—360 ptas.

Comunidad de Regantes

“PRESA BERNESGA”

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de Tributos Municipales.—Diplomado por la Escuela Nacional del Instituto de Estudios de Administración Local (Ministerio de la Gobernación).—Con carnet nacional Profesional n.º 120, y Oficinas Recaudatorias en León, y su calle Juan de Badajoz, 3, y de esta Comunidad de Regantes “Presa Bernesga”.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles. Preventivo

(Valores-Recibos)

Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose que se desconocen otros inmuebles.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan.

Años varios. Conceptos C. riegos. Débito pesetas que se dirán.

Deudor: Mateo Domínguez Fernández Villanueva

Débito y demoras pesetas 2.000

Finca embargada, en Villabalter, pago Las Barreras, de 22-50 áreas, Norte, Feliz Fernández; Este, Isidoro Alvarez, Ramón Oblanca Sur; al Oeste, Faustino Fidalgo, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Fernando Fernández Fernández

Débitos y demoras pesetas 300

Finca embargada, en Villabalter, pago Molino, de 5.45 áreas. Norte, camino vecinal; Este, Miguel Fernández; Sur, camino; Oeste Zacarías González, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Bernardino González García, León

Débitos y demoras pesetas 10.000

Finca embargada, en Villabalter, pago a la Presa Madre, de 56-80 áreas, Norte, casas; Este, camino; Sur, Sanchar Blanco; Oeste, Presa Madre, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Francisco Juárez González

Débito y demoras pesetas 600

Finca embargada, en Villabalter, pago Las Barreras, de 27-45 áreas. Norte, Desiderio San Miguel; Este, Faustino Fidalgo; Sur, Gregorio Oblanca; Oeste, comunal, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Deudor: Hds. Germán Oblanca

Débito y demoras 1.000

Finca embargada, en Villabalter, al pago Las Barreras, de 15-15 áreas. Norte, Julio Fernández; Este, Hds. Gervasio Cañón; Sur y Oeste, finca de secano, la deuda base para subasta, publíquese en el «Boletín Oficial».

Por imperio, Reglamento y Ordenanzas aprobadas a esta Comunidad por el Ministerio Obras Públicas, Orden Ministerial Hacienda 1974 y Ley Aguas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido a favor de la Comunidad de Regantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3 del art. 120 del Reglamento General de Recaudación y del art. 3-3.º del mismo, y su Regla 1.ª apartado 3.º de la Instrucción, por imperio y ordenación de la Base 38 de la Ley de Bases del Estatuto de Régimen Local, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores y en su caso a los cónyuges, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación, y si renuncian a ello, se hará por esta Recaudación; expídase según previene el art. 121 de dicho texto-legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento, de este expediente a la Depositaria y su Alcaldía para la autorización de la subasta, conforme al art. 133 del mencionado Reglamento, así como requerirse por la presente para que hagan entrega de los títulos de propiedad, caso contrario serán suplidos a su costa.

Advertencia.—En cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes pueden liberar los embargos, pagando los débitos, recargos y costas.

Pueden interponer recurso de reposición ante la Presidencia en plazo de ocho días o reclamación económico administrativa provincial, en el de quince, advirtiéndoles que el procedimiento de apremio que se sigue, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del referido Reglamento. Orden Ministerio Hacienda 1974 y Ley de Aguas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Trobojo del Camino, 4 de junio de 1978.—El Recaudador y A. Ejecutivo, José Luis Nieto Alba. 3018

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1978